



Río Ceballos
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Oficina de la
Intendencia

ANEXO I

CONVENIO DE CONTRAPRESTACIÓN PÚBLICO-PRIVADO

En la ciudad de Río Ceballos, Provincia de Córdoba, a los 02 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre la **MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS**, representada por su Intendente, Sr. **Ezequiel Emiliano Lemos**, DNI 31.863.761, con domicilio en Av. San Martín N.º 4413 de esta ciudad, en adelante *EL MUNICIPIO*; y la Sra. **IRENE ESTER PEREIRO**, DNI 11.434.001, con domicilio en calle Formosa 5046, Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante *LA PROPIETARIA*; convienen celebrar el presente **Convenio de Contraprestación Público-Privado**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la contraprestación de interés público vinculada a la excepción urbanística autorizada mediante la Ordenanza N.º .../2025, relativa al proyecto comercial de *LA PROPIETARIA* ubicado en Ruta E-53 Oeste, Barrio Parque Luján, identificado catastralmente como Circ. 01, Secc. 04, Manzana 133, Parcelas 10 y 11, Manzana Oficial 20, Lotes Oficiales 4 y 5, tramitado en el expediente municipal N.º 5330.

SEGUNDA: EXCEPCIÓN

En virtud de la citada ordenanza, *EL MUNICIPIO* admite la excepción al retiro interno de edificación previsto en el artículo 64 de la Ordenanza N.º 2651/19, permitiendo a *LA PROPIETARIA* ocupar parcialmente dicho retiro, hasta un total de setenta y cinco metros cuadrados (75 m²) por parcela, mediante construcción en seco, con estructura metálica y carácter desmontable, que deberá ser removida si en el futuro se materializa la calle colectora, sin que ello genere derecho a indemnización ni compensación alguna.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN

Como contraprestación por la excepción concedida, *LA PROPIETARIA* se obliga a entregar a *EL MUNICIPIO*, libre de todo cargo, los siguientes seis (6) juegos de plaza, marca Crucijuegos:



Río Ceballos
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Oficina de la
Intendencia

1. Una (1) base espacial doble.
2. Una (1) calesita Circus.
3. Un (1) pórtico cuádruple con butacón.
4. Un (1) sube y baja.
5. Un (1) trepador recto.
6. Un (1) juego resorte “dinosaurio bebé”.

Las especificaciones técnicas y fotografías de los juegos se incorporan como Anexo II, que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTA: DESTINO E INSTALACIÓN

Los juegos entregados serán destinados a la Plaza de Barrio Parque Luján, y su instalación quedará a cargo de la Secretaría de Obras, Planificación y Ordenamiento Territorial de *EL MUNICIPIO*.

QUINTA: PLAZO

LA PROPIETARIA deberá entregar los juegos de plaza dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados a partir de la firma del presente convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDAD

La aceptación de la contraprestación por parte de *EL MUNICIPIO* no generará reclamo alguno por parte de *LA PROPIETARIA* ni de futuros titulares del inmueble en relación con la excepción otorgada ni con los eventuales costos de remoción de la construcción ubicada en el retiro interno.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN

Para la interpretación y ejecución del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con asiento en la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.



Río Ceballos
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Oficina de la
Intendencia

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Ceballos, a los 14 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.-